



Grupo
SICOR

El Corte Inglés

Estatuto de la Función de Cumplimiento

**Aprobado por el Órgano de Administración
de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.**

el 20 de abril de 2023

Versión 1 de 19 de abril de 2023

Índice

Artículo 1. Introducción y compromiso del Órgano de Administración	1
Artículo 2. Naturaleza y objeto	2
Artículo 3. Marco normativo	2
Artículo 4. Definición de la Función de Cumplimiento.....	2
Artículo 5. Objetivos de la Función de Cumplimiento.....	2
Artículo 6. Órgano de Administración	3
Artículo 8. Dirección Operativa	4
Artículo 9. Responsable de Cumplimiento	4
Artículo 10. Comité de Cumplimiento.....	5
Artículo 11. Departamento de Desarrollo Corporativo Interno	8
Artículo 12. Desarrollo de las funciones asignadas al Responsable de Cumplimiento.....	8
Artículo 13. Relación con el Delegado de Protección de Datos (DPD)	10
Artículo 14. Relación con las Direcciones y Responsables de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., sus Áreas Operativas y Departamentos	10
Artículo 15. Partes interesadas	11
Artículo 16. Implicación de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal	12
Artículo 17. Relación con otras actividades del Grupo El Corte Inglés.....	12
Artículo 18. Aprobación, entrada en vigor y actualización	12
Anexo I - Definiciones.....	16

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR.

Artículo 1. Introducción y compromiso del Órgano de Administración

1. La Función de Cumplimiento forma parte integrante del sistema de gobierno corporativo y de control del riesgo (Governance, Risk & Compliance o GRC) de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. Esta Función de la Dirección es el soporte básico y fundamental para asegurar el cumplimiento, tanto de la normativa vigente aplicable a su actividad, como de las políticas y regulaciones internas de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., las entidades que forman parte de su Perímetro de Control Penal, sus Órganos de Administración, departamentos o áreas, personas responsables de los mismos y resto de miembros que las integran.
2. Se trata de un paso más en la línea de actuación y cultura de cumplimiento que el Grupo El Corte Inglés ha venido practicando desde el inicio de su actividad, defendiendo un comportamiento ético y un compromiso de integración y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad empresarial.
3. En el mismo sentido, el reconocimiento en la legislación penal de la eficacia de sistemas de prevención de inobservancias o incumplimientos normativos, refuerza la conveniencia de implantar y desarrollar esta Función específica de Cumplimiento o Compliance, con el fin de apoyar los controles existentes y avanzar hacia mayores retos de compromiso y responsabilidad de los Órganos de Administración en el desarrollo de la totalidad de las actividades empresariales; reforzar la excelencia en la gestión de los riesgos de Cumplimiento; impulsar la mejora en la coordinación de la prevención de conductas de incumplimiento y, en última instancia, avanzar en la calidad integral del servicio a nuestros clientes.
4. El Cumplimiento se encauza, por tanto, hacia una profundización en los principios de actuación y valores del Grupo El Corte Inglés, mediante fórmulas de gestión derivadas del Sistema de Cumplimiento Normativo.
5. Por estas razones, en el ejercicio del impulso de las políticas estratégicas de empresa, el Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., acordó proceder a nombrar un responsable de la Función de Cumplimiento, como expresión patente de su liderazgo, compromiso e involucración en los objetivos expuestos.

Artículo 2. Naturaleza y objeto

1. El presente Estatuto tiene naturaleza de Política dentro de la normativa interna de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., con vocación de ser implantada y aplicada en todas las entidades que forman su Perímetro de Control Penal.
2. Su objeto es la definición de las bases de la Función de Cumplimiento, de los órganos que deben implantarla y de su interrelación con las áreas operativas y partes interesadas.
3. La aprobación de este Estatuto, así como su modificación y derogación, son competencia del Órgano de Administración.
4. La adhesión de las entidades del Perímetro de Control Penal a este Estatuto y a las Políticas de Cumplimiento que se dicten, habrá de formalizarse mediante decisión de sus Órganos de Administración.

Artículo 3. Marco normativo

1. La implantación de la Función de Cumplimiento atiende a la voluntad de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. de alinearse con las mejores prácticas de gobierno corporativo, teniendo en cuenta las exigencias y recomendaciones de los reguladores.
2. Por último, y en lo que afecta más directamente al Cumplimiento Normativo, la Función de Cumplimiento se creó teniendo en cuenta las líneas y guías derivadas del Marco Integrado de Control Interno definido por el “*Committee of Sponsoring Organizations*” (COSO); Recomendaciones de la OCDE y las normas internacionales sobre Sistemas de Gestión de *Compliance* y sobre Gestión de *Compliance Penal*.

Artículo 4. Definición de la Función de Cumplimiento.

La Función de Cumplimiento es la unidad organizativa independiente que ostenta la superior dirección y coordinación en el ejercicio de la detección, evaluación y gestión del riesgo de cumplimiento de las obligaciones regulatorias tanto externas como internas con impacto en la actividad de la Empresa. Le corresponde el desarrollo de las tareas de promoción, información, asesoramiento, coordinación, comunicación y reporte, precisas para dotar de una mayor eficacia al cumplimiento de las normas, en beneficio de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

Artículo 5. Objetivos de la Función de Cumplimiento

Los objetivos de la Función de Cumplimiento son:

- a. La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa e interna aplicable a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., en sus diferentes actividades.
- b. La determinación de la idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., realizando el seguimiento de las deficiencias detectadas y efectuando las propuestas de mejora necesarias mediante un Plan, o Planes, de Cumplimiento que garanticen que todas las áreas y sectores de actividad están debidamente cubiertas.
- c. El asesoramiento al Órgano de Administración y cargos del mismo acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como a las normas y principios de autorregulación que haya desarrollado internamente o a las que se haya acordado adherirse.
- d. La promoción del Código Ético y del Canal Ético, así como de las Políticas de Cumplimiento del Grupo El Corte Inglés a las que SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. se haya adherido en materias como Protección de Datos, Prevención del Blanqueo de Capitales, la Prevención de la Corrupción y el Fraude, Prevención de la Discriminación y el Acoso, Prevención de incumplimientos en materia Inmobiliaria y Urbanismo, Consumo y Competencia, Salud Pública, Medio Ambiente, Responsabilidad Penal, Sostenibilidad y otras.
- e. La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, nacional o internacional, pudiera tener en las operaciones de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como de los nuevos riesgos de Cumplimiento que pudieran derivarse de tales cambios.
- f. La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Órgano de Administración. A este Informe se adicionará la información del Delegado de Protección de Datos (DPD) en relación con la promoción, actualización e implantación de las Políticas de Cumplimiento del Grupo El Corte Inglés en materias relativas a Protección de Datos.

Artículo 6. Órgano de Administración

1. El Órgano de Administración, como máximo responsable de la gestión de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., tiene encomendadas las funciones de gobierno y representación de la Empresa.
 2. En relación con la Función de Cumplimiento, le corresponde al Órgano de Administración la adopción y ejecución eficaz, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de
-

delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. A estos efectos, asume el desarrollo, gestión y administración de las políticas y estrategias generales, siendo el responsable último del modelo general de Cumplimiento implantado en SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

Artículo 8. Dirección Operativa

1. Las personas que integran la Dirección de la Organización en sus centros, departamentos y unidades organizativas son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de dirección, las normas que rigen la Organización, bajo los más altos estándares éticos y de compromiso empresarial y social.
2. La Dirección, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, hará partícipe de estos objetivos y responsabilidades a toda la estructura organizativa, en sus respectivos ámbitos de actuación.
3. De este modo se garantizará que todas las personas que integran el equipo humano que realiza su labor en la empresa cuenta con formación suficiente y orientaciones claras para la aplicación de unos mismos principios éticos, de cumplimiento y servicio al consumidor en cualquier tarea que se desarrolle.

Artículo 9. Responsable de Cumplimiento

1. El Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. encarga el ejercicio de la Función de Cumplimiento a un Responsable de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* ("CCO"), asistido por un Comité de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones, integrado por los responsables de las principales áreas corporativas y de negocio.
 2. El CCO será designado por el Órgano de Administración por un período de cuatro años. Corresponderá igualmente al Órgano fijar la remuneración y condiciones contractuales del mismo y su remoción.
 3. El nombramiento habrá de recaer en una persona de integridad y compromiso; con pleno conocimiento de la normativa externa e interna que afecta a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como con visión global del negocio, con experiencia en la materia; autoridad y capacidad de influencia, y sin conflicto de intereses con el puesto.
 4. El CCO tendrá independencia funcional y organizativa dentro de la estructura de personal y de departamentos de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., reportando directamente al Órgano de Administración sobre la gestión y eficacia del Modelo de Cumplimiento implantado, en especial del Modelo de Compliance Penal.
-

5. El CCO dispondrá de un equipo a su servicio dotado con los recursos materiales y humanos que sean necesarios y suficientes para el ejercicio de sus competencias.
6. Anualmente, el Órgano de Administración aprobará el presupuesto de los recursos materiales y humanos a su servicio, así como cualquier eventual modificación de dicho presupuesto.
7. El CCO tendrá autoridad y legitimidad dentro de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. para recabar cualquier información que dé soporte y justifique el cumplimiento de las políticas corporativas, los procedimientos y controles implantados, así como acceder a cuanta documentación precise para supervisar y verificar que el ejercicio de su función se realiza de manera eficaz y eficiente, con excepción de aquella restringida por norma legal o disposición reglamentaria.
8. El CCO podrá recabar asesoramiento externo, dentro de su dotación presupuestaria, para el mejor desempeño de la Función de Cumplimiento.
9. La Función de Cumplimiento de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., en el marco de sus competencias y con la autonomía que le confiere este Estatuto, se coordinará con la Dirección de Cumplimiento y Gestión de Riesgos del Grupo, siguiendo las directrices recibidas en:
 - la promoción del Código Ético del Grupo El Corte Inglés, de la adhesión a sus estándares éticos y de cumplimiento y de la promoción de la adhesión y/o la adaptación de su normativa interna a las políticas corporativas del Grupo El Corte Inglés
 - la prevención, detección y reacción ante riesgos de Cumplimiento, especialmente los de naturaleza penal
 - la información periódica y sistemática sobre incidencias de Cumplimiento relevantes y sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento, especialmente Penal
 - la colaboración en la instrucción de las denuncias recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés y en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses
 - y, en general, en la supervisión de la eficacia del funcionamiento del Modelo de Cumplimiento del Grupo.

Artículo 10. Comité de Cumplimiento

1. El Comité de Cumplimiento, como órgano colegiado ejecutivo, mantendrá una coordinación y relación directa entre el CCO y las distintas áreas y departamentos operativos de la Organización.
-

2. Por lo anterior, el Comité juega un papel primordial en la consecución de los objetivos de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos en su alineación y directa relación en la mejora continua de la gestión de las actividades de la Organización.
 3. Igualmente importante es el papel del Comité para garantizar la integración y promoción de la cultura de cumplimiento en todas las actividades de la Organización, así como su consideración en el proceso de toma de decisiones y especialmente en la planificación de nuevos proyectos.
 4. El Comité tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de Cumplimiento Normativo en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones. Sus principales competencias son:
 - a. Contribuir en la definición de las políticas y demás normativa interna y proponer al Órgano de Administración, su aprobación, así como su revisión, con el objetivo de cumplir con la regulación aplicable y mantener su alineación con las mejores prácticas en gobierno corporativo.
 - b. Analizar los cambios en la normativa externa aplicable con un potencial impacto en la Organización.
 - c. Impulsar la estrategia corporativa de Cumplimiento en las diferentes áreas y filiales de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.
 - d. Definir los objetivos, planes de actividades y propuestas de mejora o actuación de la Función de Cumplimiento, para su elevación a los órganos de gobierno.
 - e. Supervisar de forma periódica el desempeño respecto a los objetivos, planes de actuación y estrategias de la Función de Cumplimiento, e informar de ello a los órganos de gobierno.
 - f. Supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Cumplimiento para que identifique, analice, evalúe, controle, mitigue o elimine, gestione e informe, de acuerdo con lo definido en las Políticas Corporativas, sobre los riesgos más importantes que le puedan afectar.
 - g. En especial, supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
 - h. Garantizar que los riesgos emergentes de cumplimiento se identifican, analizan, evalúan, controlan e informan adecuadamente.
 - i. Conocer, analizar e informar sobre las expectativas de los grupos de interés de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., tales como accionistas y comunidad financiera, empleados, clientes, proveedores o la sociedad en general; así como sobre las principales tendencias, retos y oportunidades en materia de Cumplimiento.
-

- j. Conocer y aprobar en su caso, todos los informes que le sean presentados por el Responsable de Cumplimiento.
 - k. Proponer las personas que, por su cargo y conocimientos, se consideren los miembros más idóneos para crear grupos de trabajo y/o participar en los proyectos específicos de Cumplimiento.
5. El Comité de Cumplimiento estará integrado por los responsables de las principales áreas corporativas y de negocio. En todo caso, deberán formar parte del mismo, al menos, los responsables de las siguientes áreas:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| a. Cumplimiento | j. Sistemas |
| b. Asesoría Jurídica | k. CRA |
| c. Comunicación y Márketing | l. Dirección de Operaciones |
| d. Financiero | m. Licitaciones |
| e. Recursos Humanos | n. Dirección General |
| f. Suministros | |
| g. SICOR Servicios | |
| h. Centro Especial de Empleo | |
| i. ETT | |

Podrá contar con la presencia del responsable de Auditoría Interna actuando como secretario, con voz, pero sin voto.

6. Además, se podrá convocar a los asesores y miembros de las divisiones operativas o filiales que se vean afectadas por los temas previstos a tratar en el orden del día de las reuniones.
7. Todos los miembros del Comité tienen el deber de asistir a las reuniones. En caso de no ser posible su asistencia, podrán delegar su voto expreso en otro miembro del Comité. Reglamentariamente, se definirán los quórums aplicables para la válida constitución de las reuniones.
8. El cargo de Presidente del Comité corresponde al Responsable de Cumplimiento.
9. El Presidente convocará al Comité de Cumplimiento al menos trimestralmente.
10. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Comité se reunirá cuantas veces se consideren necesarias a solicitud de cualquiera de sus miembros al Presidente del Comité. La forma y plazos para comunicar las convocatorias del Comité se determinará reglamentariamente.
-

Artículo 11. Departamento de Desarrollo Corporativo Interno

El Departamento de Desarrollo Corporativo Interno, bajo las directrices del CCO y en colaboración con el Comité de Cumplimiento y con los representantes de Compliance en las distintas áreas de la Organización, coordinará y encauzará el trabajo de campo en materia de cumplimiento normativo, asumiendo las tareas que al efecto se le requieran.

Artículo 12. Desarrollo de las funciones asignadas al Responsable de Cumplimiento

El CCO desarrollará su labor atendiendo al objetivo de promover y reforzar la cultura ética y de cumplimiento en todos los niveles de la Organización, con el fin de asegurar la adecuada integración en cada uno de los ámbitos y niveles de decisión y en las tareas a ejecutar, del cumplimiento tanto de la normativa vigente como de sus políticas y regulaciones internas.

Los campos de actuación del responsable de la Función de Cumplimiento son:

1. Promoción de la cultura de cumplimiento:

- Promover la formación, asimilación y eficacia del conocimiento de la normativa aplicable, garantizando la transmisión del concepto de efectivo y real cumplimiento de las normas que le afectan, en colaboración con todas las áreas y departamentos.
- Someter a la aprobación del Órgano de Administración, el Programa de Cumplimiento y la normativa interna que defina el marco general de actuación de todas las personas que desarrollen su actividad en SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., o en relación con la misma.
- Definir, gestionar y evaluar los procedimientos de desarrollo de las Políticas y demás normativa interna, con el fin de que los mismos contribuyan a la prevención o/y mitigación de la comisión de delitos u otro tipo de incumplimientos.
- Coordinar con el DPD (Delegado de Protección de Datos) la presentación al Órgano de Administración de la información derivada de la actividad de éstos en la promoción, actualización e implantación de las Políticas de Cumplimiento de la Organización en materias relativas a Protección de Datos.

2. Gestión del riesgo de cumplimiento normativo:

i. Preventiva:

- Identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento normativo, sea de normas externas o internas.

- Elaboración de políticas, procedimientos, alertas y controles, dirigidos a garantizar el cumplimiento normativo y colaboración en su implantación en todas las áreas afectadas.
- Asesorar a las áreas y departamentos sobre los criterios de aplicación de controles, políticas y procedimientos en materia de cumplimiento, de modo que cada ámbito de responsabilidad cuente con la información, formación y capacitación precisa para sus tareas.
- Asesorar, desde el punto de vista de cumplimiento, sobre la creación o lanzamiento de nuevos productos o servicios o en la prospección de nuevas actividades.

ii. Reactiva:

- Realizar el seguimiento y gestión de las deficiencias detectadas, formulando las propuestas de mejora necesarias, mediante Planes y/o Programas específicos o modificación de los vigentes, para garantizar que todas las áreas y sectores de actividad se encuentran debidamente cubiertos.

3. Asesoramiento y evaluación del marco normativo de referencia:

- Asesorar al Órgano de Administración y cargos del mismo acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., en colaboración con Asesoría Jurídica.
- Informar sobre el nivel de cumplimiento de las normas y principios de autorregulación que haya desarrollado internamente o a las que se haya adherido voluntariamente.
- Evaluar e informar del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, nacional o internacional, pudiera tener en las operaciones de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como de los nuevos riesgos de incumplimiento que pudieran derivarse de tales cambios.

4. Control reactivo de inobservancias o incumplimientos.

- Colaboración con la Dirección de Cumplimiento y Gestión de Riesgos del Grupo en la instrucción de las denuncias recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés, con el fin de proceder a su análisis y adecuada resolución, evaluando la concurrencia de inobservancias o incumplimientos normativos y su forma de corrección y prevención.
- Apoyo a la Dirección de Cumplimiento y Gestión de Riesgos del Grupo en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses recibidas.

- Definición, en coordinación con Recursos Humanos, de los sistemas y procedimientos correctivos de actuaciones irregulares o ilícitas.

5. Información.

- El CCO, en el desarrollo de la Función de Cumplimiento, informará al Órgano de Administración, al menos anualmente o con la periodicidad en que se le requiera, de la gestión del riesgo realizada, nivel del mismo, controles existentes y efectividad de los mismos, así como de las propuestas de mejora que resultan adecuadas, permitiendo de este modo que se conozca, se acepte o se requiera por su parte la modificación del sistema de gestión, los niveles de riesgo, o las propuestas de corrección y mejora.
- Con independencia de ello, el CCO dará puntual y completa información al Órgano de Administración, ante cualquier situación relevante que incida en el cumplimiento normativo, en especial de los cambios regulatorios que afecten a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

Artículo 13. Relación con el Delegado de Protección de Datos (DPD)

1. El Responsable de Cumplimiento y el Delegado de Protección de Datos coordinarán sus actividades con el fin de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas de Cumplimiento de la Organización en las áreas en que cada uno incide.
2. El Delegado de Protección de Datos remitirá al Responsable de Cumplimiento la información que debe incorporarse al Informe Anual de Cumplimiento.

Artículo 14. Relación con las Direcciones y Responsables de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., sus Áreas Operativas y Departamentos

1. Las Direcciones y Responsables de las entidades que forman parte del Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., de sus áreas operativas y departamentos, prestarán la máxima colaboración al Responsable de Cumplimiento o CCO) para facilitar el desarrollo de las labores que se le asignan.

2. La Función de Cumplimiento, siendo independiente de la estructura de la Organización, sólo puede acometerse eficazmente con una directa colaboración de las Áreas operativas. Por ello, el CCO tendrá en cuenta, siempre que sea posible, las indicaciones de los directivos, responsables o profesionales afectados por su actuación, dirigidas a una mejor ejecución de la misma, facilitándoles información sobre su objeto y alcance, salvo cuando no resulte adecuado a la finalidad de la acción.
3. Auditoría Interna supervisará y evaluará el desarrollo de la Función de Cumplimiento.

Artículo 15. Partes interesadas

1. El CCO tendrá especialmente en cuenta, en el desarrollo de su tarea, la relevancia primordial que, en todas las actuaciones de la Organización, tiene la satisfacción de las expectativas del cliente, atendiendo en especial al debido cumplimiento de las normas que afecten a nuestra relación con el consumidor, así como de los principios de actuación que tenemos establecidos.
2. En relación con el equipo humano que integra las entidades que conforman el perímetro de control penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y, a través de los cauces habilitados por Recursos Humanos, se promoverá i) el conocimiento adecuado, suficiente y eficaz de las obligaciones de cumplimiento correspondientes al puesto desempeñado, así como del Código Ético vigente en la Organización, ii) la valoración del desempeño consecuente con estándares de Cumplimiento, iii) el respeto de los derechos reconocidos en las normas legales o pactadas hacia el trabajador y iv) el funcionamiento de los cauces de comunicación previstos en el Canal Ético.
3. Respecto a las Empresas Proveedoras de productos o servicios, o Empresas Colaboradoras en las actividades propias de la Organización, se facilitarán los medios para el conocimiento de los principios de actuación que han de cumplir para mantener las relaciones mercantiles con la Organización. En este sentido, se colaborará para potenciar las sinergias de cumplimiento, en relación con los Códigos que tengan establecidos, así como en las actuaciones precisas para una coordinación eficaz en beneficio de la consecución de los objetivos comunes.
4. En cuanto a Organizaciones, Asociaciones, Instituciones, Organismos Reguladores o Administraciones Públicas que, en razón de sus funciones o intereses, demanden de la Organización, información, participación o asistencia, se realizará el mayor esfuerzo por colaborar en todas aquellas materias que redunden en el avance en objetivos comunes de progreso y construcción de la sociedad, y con aquellos que ejerzan funciones de Inspección, para garantizar una respuesta eficaz a los requerimientos de cumplimiento normativo.

Artículo 16. Implicación de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal

1. Como se ha expresado anteriormente, es voluntad del Órgano de Administración que la Función de Cumplimiento se implante en todas las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.
2. La adhesión de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal a este Estatuto, y a las Políticas de Cumplimiento que se dicten, habrá de formalizarse mediante decisión de sus Órganos de Administración.
3. A estos efectos, el Responsable de Cumplimiento (CCO) propondrá a dichos Órganos de Administración de las entidades del Perímetro de Control Penal los planes, programas o medidas adecuados para que, en un marco de coordinación que posibilite la necesaria autonomía y adaptación del modelo y la unidad de dirección y criterio, se desarrollen todas las tareas precisas para la consecución de los objetivos reflejados en el Artículo 5 anterior en cada una de ellas.
4. En esta implantación se tendrán en cuenta los criterios de proporcionalidad y economía de recursos, con el fin de no generar exigencias de procedimiento desproporcionadas a la dimensión de cada empresa y de aprovechar, siempre que sea posible, los servicios comunes existentes.

Artículo 17. Relación con otras actividades del Grupo El Corte Inglés

1. El CCO se coordinará con el responsable de Cumplimiento para filiales del Grupo El Corte Inglés, con el objetivo de unificar criterios, prioridades y métodos y de coordinar sus actuaciones en aras a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en todos los ámbitos de actuación y alcanzar los objetivos generales establecidos en este Estatuto.
2. En cuanto a las actividades en Portugal del Grupo SICOR, el CCO presentará los procedimientos adecuados para garantizar unos mismos estándares y métodos, a fin de alcanzar los objetivos generales establecidos en este Estatuto, respetando igualmente las especificidades derivadas de las normativas nacionales o locales del país

Artículo 18. Aprobación, entrada en vigor y actualización

1. El presente Estatuto de la Función de Cumplimiento ha sido aprobado por el Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. en su reunión de 20 de abril de 2023.

2. A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.
3. Este Estatuto habrá de mantenerse actualizado en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del CCO, previa aprobación del Comité de Cumplimiento, al Órgano de Administración, para su aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Órgano de Administración el 20/04/2023

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
		-	-

Última revisión, noviembre 2022

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR.

- **Alta Dirección:** órgano del Grupo SICOR que dirige y controla la gestión de la Organización. En el Grupo SICOR, la figura de la Alta Dirección reside actualmente en los administradores que ejercen la función ejecutiva o aquellos directivos a los que se les reconozca esa naturaleza por el Órgano de Administración.
- **Bloque de Cumplimiento:** se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento.
- **Órgano de Administración:** responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Dirección Operativa:** miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento del Grupo SICOR.
- **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo SICOR.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable al Grupo SICOR. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.
- **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.

- **Perímetro de Control Penal:** incluye a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR, por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo una gestión autónoma en esta materia.
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de riesgos penales del Grupo SICOR.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno del Grupo SICOR. en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento del Grupo SICOR.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por el Grupo SICOR a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o CCO:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal
- **Riesgo de Cumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.

- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo SICOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con el Grupo SICOR.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.